



Ayuntamiento de Cabra



**CONVENIO CON LA REAL HERMANDAD DE LA ORACIÓN EN
EL HUERTO Y NTRA. SRA. DE LA AURORA
PARA EL DESARROLLO DE LA
II ESCUELA DE LA SAETA DE CABRA 2024**

En Cabra, 11 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D. José Alberto Pérez-Aranda Lama con [REDACTED] mayor de edad, Tesorero de la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora, con C.I.F. nº G14289979.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Es objeto de la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora, la creación de la Escuela de la Saeta de Cabra con el fin de trabajar por la difusión y presencia de la saeta vieja egabrense y que se mantenga generación tras generación, trabajando por este patrimonio inmaterial no solo a través de su aprendizaje, difusión y sino también en la investigación que permita su conservación con la constitución de un archivo documental tanto sonoro como escrito, y con dos modalidades de inscripción, como participante y como oyente.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural e histórico.

Con la finalidad de garantizar esta actividad formativa, realizada desde la Hermandad sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de **1.000 euros** (MIL EUROS). Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2024 en la partida 48 destinada a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro de Subvenciones Nominativas, epígrafe económico 48360, programa 3331, y se destina al abono de los gastos de las actividades de la Escuela de la Saeta de Cabra. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 30% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (750 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (250 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

2º.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará con la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora:

- Proporcionando soporte administrativo a la organización de la actividad en lo referente a convocatoria e inicio de curso. De igual forma, se compromete a publicar la actividad en la programación o agenda cultural de la delegación de cultura e impresión de cartelería.
- Edición de un Cuadernillo.

SEGUNDA.- La Escuela de la Saeta de Cabra tiene por objetivo cubrir el papel fundamental de perpetuar la práctica de este cante en la ciudad, como parte de su patrimonio, no sólo semana santero, sino también cultural e histórico.

Los docentes son José M^a Barranco Zúñiga, David Barranco Pérez y M^a José Villatoro Campaña.

El lugar de impartición de las clases tanto teóricas como prácticas, así como la gama de investigación y documental se llevarán a cabo en el Oratorio de la Purísima Concepción de la Fundación Aguilar y Eslava.

Los objetivos que se marcan son tres esencialmente:

- Divulgación: dar a conocer la Saeta de Cabra, su origen, sus características y su valor patrimonial.
- Investigación: ahondar en el conocimiento de la Saeta de Cabra investigando sobre sus referencias históricas y creando un archivo que permita su estudio y conservación de cara al futuro.
- Docencia: enseñanza del cante de la Saeta Vieja de Cabra en sus tres estilos conocidos.

Y se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

- Edición de un cuadernillo.
- Jornadas divulgativas en los centros educativos de primaria.
- Exposición de trabajos de investigación y fin de cursos con alumnos y escuelas de saetas de nuestro entorno.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo de la II Escuela de la Saeta de Cabra hasta su fin de clases el 31 de diciembre 2024.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

Presentar antes del 31 de marzo del 2025 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Escuela de Saeta de Cabra de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


ALCA Alcalde de Cabra

CHACÓN EDO: JOSE ALBERTO PÉREZ-ARANDA LAMA

